

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-10448 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 25 de agosto de 2016, la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas.

La modificación entrará en vigor el día posterior a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo de aplicación al siguiente periodo cuyo devengo aun no se haya producido.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

La modificación aprobada afecta al artículo 7 de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,55 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,30 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza".

La modificación del tipo impositivo del IBI quedará en suspenso si el coeficiente aplicable por el Gobierno es igual o superior al 0.85.

Villafufre, 10 de noviembre de 2016.

El teniente alcalde (en virtud de delegación de 27/10/16),

Daniel Ruiz Arenal.

2016/10448

CVE-2016-10448